



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

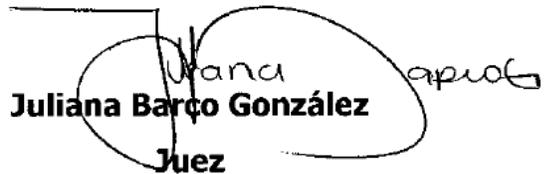
Medellín, treinta de julio de dos mil veinte

Radicado: 2020-00291

Decisión: No accede a solicitud

En atención a la solicitud que hace la parte demandante, advierte el Despacho que la misma no es procedente, por cuanto el auto inadmisorio de la demanda se notificó en debida forma y precisamente en atención a la suspensión de terminos judiciales, la aludida providencia fue publicada en el sitio web el día lunes 27 de julio de 2020, fecha desde la cual se reanudaron los términos judiciales y empezó a correr el término otorgado en dicho auto.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Je

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 31__ de julio de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 48_, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>_____ Secretario</p>
---